

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 25 AGO.

de dos mil veinte (2020)

Ref.-Unión Marital No.2019/0565

1- Tener en cuenta que la demandada JENNIFER CRESPO ALVARADO, contesto la demanda en forma extemporánea como lo evidencia el informe secretarial que antecede.

2- Tener por notificado a los demandados CRISTIAN CRESPO PULIDO, y JOHAN SEBASTIÁN CRESPO, por conducta concluyente de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso (fl.139).

La Secretaría controle el término para contestar la demanda.

3- Reconocer al Dr. GUSTAVO ADOLFO GRANADOS ORTEGA, como apoderado judicial de los demandados JENNIFER CRESPO ALVARADO, CRISTIAN CRESPO PULIDO, y JOHAN SEBASTIÁN CRESPO PERDOMO, en la forma y términos del poder conferido.

4- Designar como Curador ad litem de los herederos indeterminados del causante PABLO EMILIO CRESPO SALAMANCA al Doctor (a) Pere Nolasco Montoya quien se ubica en Cu 7 # 17-0101812 Te 3103495698 de esta ciudad. Librese telegrama notifíquesele el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
No. <u>68</u>	FECHA <u>26 AGO 2020</u>
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria- f-	